



**CARTELERA VIRTUAL**  
**PÁGINA WEB**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 512-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de agosto de 2021.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- i) Escrito de 4 de agosto de 2021, a las 15h20, ingresado por recepción de documentos de Secretaría General de este Tribunal, contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos una (1) foja; suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y su abogada patrocinadora.

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021, a las 11h09, se recibió un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, a foja siete (07) consta un (01) CD-R, marca maxell de 700MB, con la leyenda “**MOV. IZQ. MACAREÑO LISTA 102-2017**”, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral, en cuanto a la presentación de informes económicos del ejercicio fiscal 2017, en contra de: **SEÑORA LUZ MARINA VALDIVIESO GONZALEZ, Y LA SEÑORA ILDA RAQUEL CAMPOVERDE ERÍQUE, PRESIDENTA Y RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL MOVIMIENTO IZQUIERDISTA MACAREÑO, LISTA 102.**(fs. 1-39)

**1.2** Del **Acta de Sorteo No. 128-05-07-2021-SG**, de **05 de julio del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 512-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 41)



- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 06 de julio del 2021, a las 10h00, en un (1) cuerpo, compuesto por cuarenta y dos (42) fojas. (f. 43)
- 1.4 Con memorando Nro. TCE-JV-2021-0215-M, de 28 de julio de 2021, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, de este despacho, mediante el cual la designa Secretaria Relatora *ad hoc*, del despacho.
- 1.5 Designación de 02 de agosto de 2021, a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, como secretaria relatora *ad hoc*, dentro de la presente causa, suscrita por al doctor Joaquín Viteri Llanga, y la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, misma que acepta la designación.
- 1.6 Con auto dictado el 02 de agosto de 2021, a las 12h06, en lo principal dispuse:

**“PRIMERO.-** *En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:*

- **Cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.**

1. *La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece*
2. *El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.*
3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*



**AUTO DE ADMISIÓN**  
**CAUSA No. 512-2021-TCE**

4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Recordarle al denunciante que deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar a las denunciadas, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.(...)” (fs. 46 -47 vlt)

- 1.7** Con auto dictado el 03 de agosto de 2021, a las 11h06, en lo principal dispuse:

**“(…) VISTOS:** Por cuanto en auto anterior de fecha 02 de agosto del 2021, a las 12h06, se ha producido un lapsus calami, pues se ha hecho constar: **“(…) I. ANTECEDENTES 1.1 (…)** ~~SEÑORA LUZ MARINA VALDIVIESO GONZALEZ, Y LA SEÑORA ILDA RAQUEL CAMPOVERDE ERÍQUE, PRESIDENTA Y RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL MOVIMIENTO CONVOCATORIA, LISTA 62.(fs. 1-39)(…)~~”; **SIENDO LO CORRECTO:** **“(…) I. ANTECEDENTES 1.1 (…)** ~~SEÑORA LUZ MARINA VALDIVIESO GONZALEZ, Y LA SEÑORA ILDA RAQUEL CAMPOVERDE ERÍQUE, PRESIDENTA Y RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL MOVIMIENTO IZQUIERDISTA MACAREÑO, LISTA 102.(fs. 1-39)~~”. Este juzgador subsana el error de buena fe, debiéndose en lo demás estar a lo dispuesto en el referido auto.(…)”

- 1.8** Con escrito ingresado el 4 de agosto de 2021, a las 15h20, por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con



**AUTO DE ADMISIÓN**  
**CAUSA No. 512-2021-TCE**

trámite No. FE-23694-2021-TCE; y a su vez, recibido por este Despacho el mismo día, mes y año, a las 16h37, mediante el cual el denunciante dice dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en auto de 03 de agosto de 2021, a las 11h06, señalando:

*“En virtud de la CAUSA NRO. 512-2021-TCE de fecha 21 de julio del 2021, emanada por su autoridad, dentro del plazo de Ley, procedo a subsanar las omisiones advertidas, con la finalidad de aclarar y completar la demanda que antecede en los siguientes términos:” (53 – 58)*

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**; y, atendiendo lo dispuesto en los artículos 70, numeral 5, 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, y conforme consta en la denuncia y escrito de aclaración presentados por el denunciante, **CÍTESE**, a las presuntas infractoras en las direcciones señaladas por el denunciante en sus escritos de denuncia y aclaración:

- Señora **LUZ MARINA VALDIVIESO GONZALEZ**, Presidenta del Movimiento Izquierdista Macareño, Lista 102.

*“(…) provincia de Loja, cantón Macará, parroquia Macará, Graficas Carpio frente al parque central calle Antonio José de Sucre y Carlos Veintimilla, junto a la biblioteca Municipal, Graficas CARPIO, (...)”*

- **SEÑORA ILDA RAQUEL CAMPOVERDE ERÍQUE**, responsable del manejo económico del Movimiento Izquierdista Macareño, Lista 102.

*“(…) provincia de Loja, cantón Macará, parroquia Macará calle Juvenal Jaramillo y Alamor casa S/N junto a la oficina de Cooperativa de Transportes Loja, (...)”*



**AUTO DE ADMISIÓN**  
**CAUSA No. 512-2021-TCE**

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de la denuncia y del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital.

**SEGUNDO.-** Hágase conocer a las presuntas infractoras, **SEÑORA LUZ MARINA VALDIVIESO GONZALEZ, Y LA SEÑORA ILDA RAQUEL CAMPOVERDE ERÍQUE, PRESIDENTA Y RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL MOVIMIENTO IZQUIERDISTA MACAREÑO, LISTA 102**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) **Designar** una o un abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;
- d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
- f) Que deberá **señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral** para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

**TERCERO.-** Se hace conocer que, por tratarse de una causa que se encuentra fuera del periodo electoral, se tramitará en días hábiles.

**CUARTO.-** Se señala para el día **viernes 03 de septiembre de 2021, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicado en la ciudad de Loja, en las calles Bernardo Valdivieso 08-33, entre 10 de Agosto y Rocafuerte.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado, debiendo por tanto las partes y sus patrocinadores, acudir a la diligencia señalada, respetando las debidas medidas de bioseguridad.

**QUINTO.-** El abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en su calidad de parte procesal,



**AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA No. 512-2021-TCE**

deberá presentar las pruebas que acrediten los hechos denunciados, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

**SEXTO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.

**SÉPTIMO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia, que se encontraba vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción electoral.

**OCTAVO.-** **Oficiese** por la Secretaría Relatora de este despacho:

- a) A la abogada María Cristina Meneses, **TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE LOJA**, en su despacho ubicado en la ciudad de Loja, en las calles Bernardo Valdivieso entre José Antonio Eguiguren y 10 de Agosto, Edificio Colibrí, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 512-2021-TCE**, sin perjuicio de que las denunciadas comparezcan con su patrocinador designado en la presente causa.
- b) Al **CORONEL DE POLICÍA DE ESTADO MAYOR RENATO CEVALLOS NUÑEZ, JEFE DE LA SUB-ZONA DE POLICÍA LOJA No. 11**, en su despacho ubicado en la ciudad de Loja, calles José Antonio Eguiguren entre Sucre y 18 de Noviembre, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales **deberán concurrir el día viernes 03 de septiembre de 2021, a las 10h00, a las instalaciones donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Loja, esto es en la ciudad de Loja, calles Bernardo Valdivieso 08-33, entre 10 de Agosto y Rocafuerte.**



**AUTO DE ADMISIÓN**  
**CAUSA No. 512-2021-TCE**

**NOVENO.-** Se recuerda a las partes procesales, y al Defensor Público asignado dentro de la presente causa; que, pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

**DÉCIMO:** Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa asígnese casilla contencioso electoral, al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese el contenido de este Auto:

a) Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora, en:

- Los correos electrónicos: [luiscisneros@cne.gob.ec](mailto:luiscisneros@cne.gob.ec)  
[vanessameneses@cne.gob.ec](mailto:vanessameneses@cne.gob.ec)

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc*.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de agosto de 2021.

  
Ab. Gabriela Cecilia Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***  
  
SECRETARIO/A  
RELATOR/A

